

RESOLUCIÓN Nro. 013-CGREG-30-03-2026

PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN ESPECIAL DE GALÁPAGOS

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226 establece: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 227 señala: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;*

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 242 dispone que *“El Estado se organiza territorialmente en regiones, provincias, cantones y parroquias rurales. Por razones de conservación ambiental, étnico-culturales o de población podrán constituirse regímenes especiales. Los distritos metropolitanos autónomos, la provincia de Galápagos y las circunscripciones territoriales indígenas y pluriculturales serán regímenes especiales”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en el artículo 258, señala: *“La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine. Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representantes de las juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley. Dicho Consejo de Gobierno tendrá a su cargo la planificación, manejo de los recursos y organización de las actividades que se realicen en la provincia. La ley definirá el organismo que actuará en calidad de secretaría técnica. Para la protección del distrito especial de Galápagos se limitarán los derechos de migración interna, trabajo o cualquier otra actividad pública o privada que pueda afectar al ambiente. En materia de ordenamiento territorial, el Consejo de Gobierno dictará las políticas en coordinación con los municipios y juntas parroquiales, quienes las ejecutarán. Las personas residentes permanentes afectadas por la limitación de los derechos tendrán acceso preferente a los recursos naturales y a las actividades ambientalmente sustentables”*;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 520, de fecha 11 de junio de 2015, manifiesta: *“La presente Ley Orgánica regula el Régimen Especial de la provincia de Galápagos e instituye el régimen jurídico administrativo al que se sujetan, en el ámbito de sus competencias, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos, los Gobiernos Autónomos Descentralizados y los organismos de todas las funciones del Estado, así como todas las personas naturales y jurídicas, nacionales y extranjeras que se encuentran dentro o que realicen actividades en la provincia de Galápagos, en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del Buen Vivir”;*

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la provincia de Galápagos, señala: *“El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos. El Consejo de Gobierno es el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias”;*

Que, de conformidad con el artículo 5 numerales 17 y 20 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos tiene competencia para determinar políticas provinciales de investigación e innovación y fomentar actividades productivas en el marco de la sostenibilidad del territorio;

Que, el numeral 12 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos atribuye expresamente al Pleno del Consejo de Gobierno la facultad de autorizar la realización de investigaciones científicas y estudios participativos tendientes al mejoramiento de las políticas de conservación y desarrollo para la pesca en la provincia de Galápagos;

Que, la normativa especial que regula la actividad pesquera en la Reserva Marina de Galápagos prohíbe el uso del arte de pesca denominado arpón en la actividad pesquera ordinaria; sin embargo, admite de manera excepcional la realización de actividades experimentales o de investigación científica, siempre que cuenten con sustento técnico, control institucional y autorización expresa de las autoridades competentes;

Que, conforme al marco jurídico vigente, la autorización del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos no sustituye las competencias de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, sino que las complementa, correspondiendo a dicha autoridad ambiental el otorgamiento del permiso de investigación científica y la supervisión técnica y ambiental del proyecto;

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 232 de fecha 25 de noviembre de 2025, el señor Daniel Noboa Azín, Presidente Constitucional de la República, designa al Ingeniero Carlos Ortega Guamanquishpe, como Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;

Que, mediante Resolución del Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos Nro.009-CGREG-22-08-2025, de fecha 22 de agosto de 2025, se designa a partir del 23 de agosto de 2025, al Ing. Carlos Donald Navarrete Granizo, como Secretario Técnico del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos;

Que, mediante documento externo Nro. CGREG-DDCRU-2025-4721-E, de fecha 07 de noviembre de 2025; la Cooperativa de Producción Pesquera Artesanal Bahía Pelicano (COPPABAPE) solicita al Presidente y Secretario Técnico del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos (CGREG) la autorización para la ejecución del proyecto de investigación científica denominado "*Hacia el manejo ecosistémico de la pesquería de atún de la Reserva Marina de Galápagos*";

Que, mediante Oficio Nro. CGREG-ST-2025-0227-OF, de fecha 01 de diciembre de 2025, desde la Secretaría Técnica del CGREG se solicitó a la Dirección del Parque Nacional Galápagos emita un informe técnico que concluya y recomiende de manera inequívoca a los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos, si es procedente aprobar el proyecto de investigación científica denominado "*Hacia el manejo ecosistémico de la pesquería de atún de la Reserva Marina de Galápagos*";

Que, mediante Oficio Nro. MAE-PNG/DIR-2025-0287-OF, ingresado al Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos con trámite Nro. CGREG-ST-2025-0365-E, de fecha 04 de diciembre de 2025, la Dirección del Parque Nacional Galápagos remitió comunicación a la Secretaría Técnica, en la cual recomienda al Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos exhortar a la Cooperativa de Producción Pesquera Artesanal Bahía Pelicano (COPPABAPE) y al emprendimiento social INNOVAPESCA CÍA. LTDA. a acoger y atender las observaciones formuladas por la Autoridad Ambiental, con la finalidad de que la propuesta presentada sea admitida para conocimiento del Pleno del CGREG y, de cumplir con dichas observaciones, pueda obtener la correspondiente aprobación;

Que, mediante Memorando Nro. CGREG-DDFPES-2026-0022-M, de fecha 19 de enero de 2026, suscrito por la Mgs. Mayra Jaqueline Velasquez Moreira DIRECTOR DE DESARROLLO Y FOMENTO PRODUCTIVO, ECONÓMICO Y SOCIAL, mediante el cual realiza el alcance al Memorando CGREG-DDFPES-2025-0700-M del 17 de diciembre de 2025, pone en conocimiento de este despacho, el informe técnico 001-CGREG-DDFPES-DSAO-2026, de fecha 19 de enero de 2026, referente al proyecto de investigación científica pesquera denominado "*Hacia el manejo ecosistémico de la pesquería de atún de la Reserva Marina de Galápagos*"; al

respecto, informan y solicitan lo siguiente: *“Con base en el análisis y en el informe emitido por la Dirección del Parque Nacional Galápagos, la cooperativa de pesca no ha realizado los ajustes descritos en el informe técnico nro. DPNG-DE-CUEN-006-2025 relacionado al uso exclusivo de líneas verticales individuales (...)”* y recomienda: *“(...) que el Pleno del Consejo de Gobierno exhorte a la Cooperativa de Producción Pesquera Artesanal Bahía Pelicano y al emprendimiento social INNPVAPESCA acoge las observaciones emitidas en informe técnico DPNG-DE-CUEN-006-2025 con la finalidad de que la propuesta pueda ser administrada para análisis y resolución”*;

Que, mediante Memorando Nro. CGREG-DAJ-2026-0035-M del 19 de enero de 2026, la Dirección de Asesoría Jurídica emite el informe jurídico nro. 008-DAJ-2026 al proyecto de investigación científica denominado "Hacia el manejo ecosistémico de la pesquería de atún de la Reserva Marina de Galápagos", mismo que concluye : *“(...) el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos es legalmente competente para conocer y resolver sobre la autorización del proyecto de investigación científica objeto del presente informe, al tratarse de una atribución expresa conferida por la Ley Orgánica del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos”* y recomienda: *“(...) se estima procedente poner en conocimiento del Pleno del CGREG el expediente correspondiente, a fin de que, en el ámbito de sus atribuciones y con base en los informes que lo integran, adopte la decisión que considere pertinente respecto del proyecto de investigación científica denominado “Hacia el manejo ecosistémico de la pesquería de atún de la Reserva Marina de Galápagos” (...)”*;

Que, el 27 de marzo del 2026, mediante resolución Nro. 006-CGREG-27-01-2026, el pleno del CGREG, resolvió lo siguiente: *“Artículo 1.- Conocer el proyecto de investigación científica denominado “Hacia el manejo ecosistémico de la pesquería de atún de la Reserva Marina de Galápagos”, presentado por la Cooperativa de Producción Pesquera Artesanal Bahía Pelicano (COPPABAPE). Artículo 2.- Solicitar a la Cooperativa de Producción Pesquera Artesanal Bahía Pelicano (COPPABAPE) y los actores involucrados subsanen y acrediten ante la Secretaría Técnica del CGREG y la Dirección del Parque Nacional Galápagos el cumplimiento de las observaciones técnicas emitidas en el informe N° DPNG-DECUEM-006-2025, como requisito previa autorización del proyecto en un plazo de 15 días desde la notificación de la presente resolución.”*;

Que, mediante Oficio Nro. CGREG-P-2026-0090-OF del 02 de febrero de 2026, la Secretaría Técnica del CGREG notificó a la Cooperativa de Producción Pesquera Artesanal Bahía Pelicano la Resolución 006-CGREG-27-01-2026, con la finalidad de que se subsanen las observaciones técnicas emitidas en el informe Nro. DPNG-DE-CUEN-006-2025 de la Dirección del Parque Nacional Galápagos, como requisito previo para la autorización del Pleno del Consejo del proyecto *“Hacia el manejo ecosistémico de la pesquería de atún de la Reserva Marina de Galápagos”*;

Que, mediante Oficio s/n del 05 de febrero de 2026, la Cooperativa de Producción Pesquera Artesanal Bahía Pelicano remite a la Dirección del Parque Nacional Galápagos la sexta versión de la propuesta de investigación *“Hacia el manejo ecosistémico de la pesquería d atún de la Reserva Marina de Galápagos”*, generando el trámite interno nro. MAEDPNG/DAF/GA/DA-2026-0710-EX;

Que, con Oficio Nro. MAE-PNG/DIR-2026-0292-OF del 14 de marzo de 2026, la Dirección del Parque Nacional Galápagos comunica que: *“se pudo comprobar que el proponente ha subsanado las observaciones emitidas por la Autoridad Ambiental; en consecuencia, la cooperativa Bahía Pelicano podrá continuar con su trámite de aprobación ante el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos (CGREG), en el cual deberá presentar la propuesta final de la sexta versión”*;

Que, mediante trámite interno Nro. CGREG-DDCRU-2026-1131-E del 16 de marzo de 2026, la Cooperativa de Producción Pesquera Artesanal Bahía Pelicano presenta al Consejo de Gobierno de Régimen Especial de Galápagos la versión corregida y final del proyecto (sexta versión) y la comunicación emitida por la Dirección del Parque Nacional Galápagos en la que se indica que: *“el proponente ha subsanado las observaciones emitidas por la Autoridad Ambiental”*, solicitando poner en conocimiento del Pleno del CGREG para su análisis y resolución;

Que, con Memorando Nro. CGREG-ST-2026-0177-M del 17 de marzo de 2026, la Secretaría Técnica del CGREG dispone la elaboración de informe técnico y jurídico a la sexta versión de la propuesta *“Hacia el manejo ecosistémico de la pesquería de atún de la Reserva Marina de Galápagos”*;

Que, mediante Memorando Nro. CGREG-DDFPES-2026-0136-M de 18 de marzo de 2025 la Dirección de Desarrollo y Fomento Productivo, Económico y Social remitió el Informe Técnico Nro. 003-CGREG- DDFPES- DSAO-2026, en el que concluye: *“(…) De la revisión de la sexta versión del proyecto de investigación científica “Hacia el manejo ecosistémico de la pesquería de atún de la Reserva Marina de Galápagos”, se evidencia que el proponente ha subsanado las observaciones emitidas por la autoridad ambiental, conforme a lo señalado en el informe técnico correspondiente. En este sentido, la propuesta actual incorpora los ajustes requeridos, fortaleciendo su consistencia técnica, el cumplimiento de la normativa aplicable y su alineación con los criterios de manejo sostenible establecidos para la Reserva Marina de Galápagos (...)”*;

Que, mediante memorando Nro. CGREG-DAJ-2026-0133-M, de fecha 18 de marzo del 2026, la Dirección de Asesoría Jurídica, remite, al Secretario Técnico, el informe jurídico Nro. 034-DAJ-2026, el cual en su parte pertinente señala: *“ V. CONCLUSIONES, En mérito de lo expuesto, y sobre la base del análisis jurídico efectuado, se concluye que el proyecto de investigación científica denominado “Hacia el manejo ecosistémico de la pesquería de atún de*

la Reserva Marina de Galápagos” cumple con los requisitos legales y técnicos establecidos en la normativa aplicable, al haberse acreditado la subsanación de las observaciones formuladas por la Autoridad Ambiental y contar con informes favorables que respaldan su viabilidad. En tal virtud, existe viabilidad jurídica para que el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos conozca y, de estimarlo pertinente, apruebe el referido proyecto, en ejercicio de sus atribuciones legales.”;

Que, mediante memorando Nro. CGREG-ST-2026-0186-M, de fecha 19 de marzo del 2026, el secretario técnico, solicita, al Ingeniero. Carlos Ortega Guamanquishpe, presidente del CGREG, la inclusión al orden del día de la siguiente convocatoria del Pleno del CGREG, sobre el proyecto: *“Hacia el manejo ecosistémico de la pesquería de atún de la Reserva Marina de Galápagos”;*

Que, mediante Oficio Nro. CGREG-P-2026-0246-OF, de fecha 25 de marzo de 2026, se convocó a los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos a Sesión Ordinaria y dentro del orden del día se considera tratar como quinto punto: *“Conocimiento y resolución entorno al proyecto de investigación “Hacia el manejo ecosistémico de la pesquería de atún de la Reserva Marina de Galápagos”;*

En ejercicio de las atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

RESUELVE:

Artículo 1.- Conocer el proyecto *“Hacia el manejo ecosistémico de la pesquería de atún de la Reserva Marina de Galápagos”* presentado por la Cooperativa de Producción Pesquera Artesanal Bahía Pelicano (COPPABAPE), que incorpora las observaciones técnicas emitidas por la autoridad ambiental mediante Informe Nro. DPNG-DE-CUEM-006-2025, de fecha 29 de enero del 2025.

Artículo 2.- Autorizar la realización del proyecto de investigación científica *“Hacia el manejo ecosistémico de la pesquería de atún de la Reserva Marina de Galápagos”*, conforme el artículo precedente y en ejercicio de la atribución conferida al Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, en el numeral 12 del artículo 11 de la Ley Orgánica de Régimen Especial de la Provincia de Galápagos, en razón de su carácter estrictamente científico y experimental.

Artículo 3. – Establecer que la presente autorización es de carácter exclusivamente científico y no implica la habilitación, regulación ni legalización del uso del arte de pesca denominado líneas verticales en la Reserva Marina de Galápagos, el cual se mantiene prohibido fuera del ámbito específico del proyecto autorizado.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección del Parque Nacional Galápagos (DPNG) que brinde el acompañamiento adecuado para que la ejecución del proyecto se sujete de manera obligatoria al

cumplimiento íntegro de las condiciones, medidas de control, seguimiento y mitigación establecidas en el Informe Nro. DPNG-DE-CUEM-006-2025, de fecha 29 de enero del 2025, así como a las disposiciones que emita la autoridad ambiental.

DISPOSICIONES GENERALES:

PRIMERA. – De la ejecución de la presente resolución encárguese la Secretaria Técnica, dentro del marco de sus atribuciones.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos, sin perjuicio de su publicación en los medios institucionales correspondientes.

Dado en la Sala de Conferencias Miguel Cifuentes, en Puerto Ayora, cantón Santa Cruz, Provincia de Galápagos, a los 30 días del mes de marzo del 2026.

Ing. Carlos Ortega Guamanquishpe
Presidente del CGREG

Ing. Carlos Navarrete Granizo
Secretario Técnico del CGREG